

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-1811

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMPETICIONES FEDERADAS DE TEMPORADA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):762042

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762042>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2024-1703, de fecha 17 de mayo de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de concesión de subvenciones para competiciones federadas de temporada de clubes y asociaciones deportivas de la provincia de Teruel 2024".

Primero.- Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad deportiva de los clubes y asociaciones deportivas de la provincia de Teruel que participen en competiciones regulares de temporada, reconocidas por la federación correspondiente, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria los clubes y asociaciones deportivas con sede social en la provincia de Teruel que estén inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que desarrollen actividades deportivas de cualquier índole y que estén inscritas en la federación respectiva correspondiente.

No podrán acogerse a la presente convocatoria los clubes y asociaciones deportivas que suscriban convenio de colaboración específico con la Diputación Provincial de Teruel.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. Si el beneficiario es una entidad jurídica de derecho privado, que no podrá tener ánimo de lucro, deberá adjuntar: Estatutos, escritura fundacional, CIF, documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente, IBAN, y poderes de representación o documento similar de la persona que lo solicita por cuenta de la entidad. Si ya obrasen en poder de la Diputación Provincial de Teruel podrán indicarlo en la solicitud, quedando exentos de su presentación.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobada por su Junta.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación de la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios

anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 100.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3410-48002 del presupuesto de la Corporación para 2024, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Quinto.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

* Escrito de remisión de justificación del Alcalde o Presidente de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

* ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, y no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

No serán objeto de subvención los bienes inventariables (inversiones), las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

PERIODO DE EJECUCION.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

PLAZO DE JUSTIFICACION.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2024.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

La difusión de la actividad subvencionada deberá efectuarse mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Teruel en todo el material publicitario y de difusión de las pruebas y competiciones subvencionadas, cuyo cumplimiento podrá dar lugar a la anulación de la misma.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos/>

Lugar de la Firma: Teruel

Fecha de la Firma: 2024-05-20

Firmante: EL PRESIDENTE.- Joaquín Pascual Juste Sanz.

EL SECRETARIO GRAL.ACCTAL.- Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2024-1802

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de marzo de 2024, de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 4/2024 sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito 4/2024, financiado con remanente de tesorería y bajas por anulación que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Generación crédito	Total presupuesto
241	14313	Ret. Taller Empleo Año en curso Profesores	0,00 €	0,00 €	90.377,88 €	90.377,88 €
241	13113	Indemnización Fin Contrato Taller Empleo Año en curso Profesores	0,00 €	0,00 €	2.871,70 €	2.871,70 €
241	16013	Seguridad Social Taller Empleo Año en curso Profesores	0,00 €	0,00 €	28.617,62 €	28.617,62 €
241	14314	Ret. Taller Empleo Año en curso Alumnos	0,00 €	0,00 €	286.373,98 €	286.373,98 €
241	13114	Indemnización Fin Contrato Taller Empleo Año en curso	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
241	16014	Seguridad Social Taller Año en curso	0,00 €	0,00 €	31.151,60 €	31.151,60 €
241	22199	Otros suministros Taller Empleo	0,00 €	0,00 €	42.336,00 €	42.336,00 €
TOTAL MODIFICACION DE GASTOS					481.728,78 €	481.728,78 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS